



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 20

30 de enero de 2008

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcan.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

7L/PNL-0023 De los **GGPP Popular y Coalición Canaria (CC)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con ayudas al transporte marítimo para la agricultura de exportación: escrito de los GGPP autores de la iniciativa.

Página 1

PROPOSICIÓN NO DE LEY

EN TRÁMITE

7L/PNL-0023 De los **GGPP Popular y Coalición Canaria (CC)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con ayudas al transporte marítimo para la agricultura de exportación: escrito de los grupos parlamentarios autores de la iniciativa.

(Publicación: BOPC núm. 15, de 25/1/08.)

(Registro de entrada núm. 319, de 25/1/08.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de enero de 2008, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

12.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES NO DE LEY

12.3.- De los GGPP Popular y Coalición Canaria (CC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con ayudas al transporte marítimo para la agricultura de exportación: escrito de los grupos parlamentarios autores de la iniciativa.

Acuerdo:

En relación con la proposición no de ley de referencia, en trámite, visto el escrito de los grupos parlamentarios autores de la iniciativa por el que se corrige error advertido en el texto de la misma, se tiene por corregida dicha iniciativa y se ordena la tramitación de la proposición no de ley conforme a la rectificación efectuada.

La iniciativa se tramitará con el siguiente título:

De los GGPP Popular y Coalición Canaria (CC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con ayudas al transporte marítimo del plátano.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 28 de enero de 2008.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios Popular y Coalición Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La problemática asociada al sector platanero ha constituido, durante décadas, un factor de permanente inquietud para la sociedad canaria, los productores y comercializadoras y, lógicamente, para sus instituciones.

Por ello, a partir de la plena incorporación de Canarias a la hoy UE en 1991, el sector platanero se ha convertido, por su importante peso en la composición de la Renta Agraria Regional así como por su incidencia espacial y ambiental, sin ignorar su relevancia social como generadora de rentas y empleos, en un tema de reiterado debate y amplios consensos en la Cámara regional.

Fruto de los esfuerzos conjuntos de las instituciones y el sector platanero, en estrecha coordinación con los representantes del Estado ante la UE, se ha ido logrando mitigar o reducir los efectos que, en el pasado, nos han conducido a pasar de un régimen de protección que limitaba el acceso de plátanos de países terceros, al total desarme en materia de contingentes y de aranceles.

El 13 de febrero de 1993 se produjo un hito histórico para el plátano de Canarias al aprobarse por primera vez una Organización Común de Mercados (OCM) mediante el Reglamento (CEE) nº 404/93, del Consejo, que comenzó a aplicarse el 1 de julio de 1993.

Esta OCM incluía varios pilares básicos; en primer lugar, un sistema de ayudas a los productores comunitarios de plátano, que consistía en un pago variable y sin limitación de ficha financiera, que se calculaba como la diferencia entre el precio medio del mercado durante el año en cuestión y un ingreso global de referencia que se estableció en base a los precios y costes del año 1991. En segundo lugar, un régimen de importación de plátanos procedentes de países terceros que se articulaba mediante contingentes arancelarios, sujetos a un arancel de 75 euros por tonelada, un contingente anual de 750.000 toneladas con arancel nulo, reservado a las importaciones de países ACP, y un arancel disuasorio fuera de contingente de 680 euros por tonelada. Además, el sistema de reparto de las licencias de importación de los plátanos de los diferentes contingentes incluía que el 30% de dichas licencias de importación se reservaban para los productores y operadores de plátanos comunitarios, lo que se conocía como *partenariado*.

Desde sus inicios, la OCM del plátano ha sufrido diversas modificaciones a la baja en el régimen de importación, como resultado de dos condenas a la UE en la Organización Mundial del Comercio (OMC). La principal consecuencia de estas modificaciones fue la supresión del *partenariado*, aunque se obtuviera, a modo

de compensación, el incremento del ingreso global de referencia del régimen de ayudas en dos etapas, un 5% en 1998 y un 3% adicional en 1999, lo que supuso un aumento de las ayudas que compensó la pérdida de los ingresos provenientes del *partenariado*.

A pesar de estas modificaciones de la OCM, continuaron las denuncias de los países latinoamericanos y de Estados Unidos ante la OMC, por lo que la Unión Europea alcanzó en abril de 2001 sendos acuerdos con Estados Unidos y Ecuador por los que se estableció que, a más tardar, el 1 de enero de 2006 tendría que desaparecer el sistema de contingentes arancelarios para ser sustituido por un sistema exclusivamente arancelario (*tariff only*).

Durante el año 2005, tras un duro proceso de negociación y dos arbitrajes en la OMC se estableció un arancel de 176 euros por tonelada en el marco del nuevo sistema exclusivamente arancelario, y se incluyó un contingente preferencial para los plátanos con origen ACP de 775.000 toneladas anuales con tipo arancelario nulo, poniéndose en marcha este nuevo régimen de importación el 1 de enero de 2006, mediante el Reglamento (CE) nº 1.964/2005, del Consejo, de 29 de noviembre de 2005.

Por otra parte, el régimen de ayudas se ha visto modificado a partir del 1 de enero de 2007 por el Reglamento (CE) nº 2.013/2006, del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, sustituyéndose el anterior sistema de ayudas compensatorias variables por unas ayudas incluidas en los POSEI con una ficha financiera fija de 280 millones de euros anuales para el conjunto de la producción comunitaria, de los cuales 141,1 millones corresponden a Canarias.

A partir del 1 de enero de 2008 entran en vigor los Acuerdos de Partenariado Económico (APE) con los países ACP, que incluyen el acceso de los plátanos de este origen a la Unión Europea con arancel nulo y sin limitación de cantidad (*duty free-quota free*).

Además, actualmente se conocen las conclusiones definitivas de la nueva denuncia de Ecuador ante la OMC, muy negativas para el plátano canario, que apuntan a una bajada sustancial del arancel de 176 euros por tonelada para los países terceros no ACP (“área dólar”). No obstante, este contencioso está pendiente de una apelación de la UE ante el Órgano de Apelación de la OMC.

Todo ello significa que la pérdida de competitividad del plátano canario –consecuencia del desmantelamiento del régimen comunitario de importación de plátanos de países terceros, tanto del área dólar como ACP– es manifiesta y nos sitúan ante un panorama que altera, en profundidad, el frágil marco alcanzado en las negociaciones con las autoridades comunitarias en la revisión de los POSEI, provocando inexorablemente un descenso significativo de los precios y de los volúmenes comercializados, con la consiguiente disminución de los ingresos de los productores.

En el contexto internacional y comunitario antes descrito, claramente negativo para el presente y futuro de nuestras producciones plataneras, debemos resaltar, al mismo tiempo, las múltiples incidencias económicas y sociales que supondría una crisis sectorial:

Un durísimo golpe para el subsector que más renta y sinergias intersectoriales genera en la economía canaria. Una incidencia que en las economías de algunas islas puede representar, sin exageraciones, su colapso socioeconómico.

Unos efectos altamente negativos desde la óptica del rol paisajístico, ambiental y conservacionista del espacio agrario y medio rural que desempeñan las actividades productivas plataneras.

Sus efectos sobre las estructuras comerciales, eminentemente de tipo asociativo, que generan empleos y rentas sociales relevantes.

La reducción de importante sinergias con actividades industriales conexas y con sectores logísticos, en especial el transporte marítimo con Canarias, que sin duda provocaría una subida de los fletes y por tanto de los productos de primera necesidad.

Por tales razones, consideramos como un asunto de máxima prioridad institucional y parlamentaria adoptar la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Instar al Gobierno de España a que habilite los créditos necesarios para establecer el 1 de enero del 2009, una ayuda al transporte marítimo del plátano, del 100% del coste efectivo del mismo, desde el puerto de carga en Canarias hasta el puerto de Cádiz, en el marco del Real Decreto 199/2000, de 11 de febrero, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias, o de su posible modificación.

2. Instar al Gobierno de España para la habilitación de un fondo adicional del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a fin de incrementar la participación de este en la financiación de la propuesta presentada por ASPROCAN y aprobada por la Comisión Europea y cofinanciada por la Comisión, el MAPA y ASPROCAN, para promocionar el uso del símbolo gráfico, específico de las regiones ultraperiféricas, establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006.

3. Instar al Gobierno de Canarias y de España a la creación de un Fondo Especial de Ayudas a la implementación de Investigación + Desarrollo Tecnológico + Innovación con el objeto de encontrar soluciones tecnológicas que palien la pérdida de competitividad y mejoren sus estructuras de costes respecto a los hándicap derivados de la ultraperiferia.

4. Propiciar, a través de la Conferencia de Presidentes de las RUP, una acción coordinada urgente que permita presentar iniciativas conjuntas ante las instituciones de la UE y solicitar a las autoridades comunitarias y a la representación del Estado ante la UE, la apertura urgente de una ponencia técnica o grupo de trabajo que propicie una revisión, al alza, de las condiciones de apoyo económico a la producción y comercialización platanera de las RUP, al objeto de evitar que las inmediatas decisiones en el panel OMC produzcan una crisis prácticamente irreversible en el sector platanero de los países productores de la UE.

Canarias, a 22 de enero de 2008. LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR. EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA.

